

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6740 *COMPANY GESTION DRINK&FOOD, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)*

VERTICE 71, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio (LME) se hace público que la Junta General Universal y extraordinaria de socios de COMPANY GESTION DRINK&FOOD S.L (sociedad escindida parcialmente) celebrada el 4 de noviembre de 2025 ha acordado por unanimidad la escisión parcial sin extinción de la sociedad escindida mediante la transmisión de una parte de su patrimonio social constituida por la rama de actividad de "compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia" de nueva creación que se constituirá simultáneamente denominada VERTICE 71 S.L. que adquirirá por sucesión universal dicha rama de actividad y todos sus activos y pasivos.

La escisión se ha acordado en base al Proyecto de escisión, redactado y suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 por el órgano de administración de COMPANY GESTION DRINK&FOOD S.L. Se ha considerado como balance de escisión de la escindida el cerrado a 31 de octubre de 2025. En virtud del artículo 9 LME, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en junta universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 71 de la misma norma, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, ni es necesario el informe de los administradores sobre el mismo. Asimismo, del artículo 71 LME, al atribuirse a los socios de la sociedad escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria de nueva creación proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el detalle de los elementos de activo y pasivo que componen el patrimonio escindido transmitido a la sociedad beneficiaria de nueva creación.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervenientes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances presentados de acuerdo con el artículo 10 LME y se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la escisión parcial en el plazo y los términos previstos en el LME

Málaga, 5 de diciembre de 2025.- Administrador único, Francisco Javier Martín Escobar.

ID: A250057488-1